



ACTA N° 032-2024

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo, a los quince días del mes de agosto del dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas, convocados por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del cantón Pedro Moncayo, se reúnen en sesión ordinaria de Concejo, la señora y señores Concejales; Sr. Vicealcalde José Manuel Cacuango Morales; Sr. Concejales Carlos Calixto Cabascango Cabascango; Sra. Concejales Lcda. Lourdes Belly Paredes; Sr. Concejales José Froilán Pila Pujota, Sr. Concejales Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, concurren los señores Directores departamentales; Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Ing. Luis Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas; Antr. Franklin Oswaldo Morocho Imba, Técnico de Apoyo de Patrimonio; Ing. Ruth Amanda Cuzco Cuzco, Directora de Gestión Ambiental; Ing. Alejandro Rubio Tulcán, Director de Planificación Institucional y Cooperación; Ing. Wilmer de la Torre, Director de Servicios y Control Público; Ing. Mario Patricio Valverde Maldonado, Director de Gestión de Movilidad; Tnlgo. Rodrigo Patricio Novillo Cahueñas, Director de Comunicación Social; Ing. Walter Marcelino Pillalaza Jacho, Director de Gestión Administrativa; Ing. Marco Antonio Sandoval Velásquez, Analista de la Unidad de Participación Ciudadana; Ing. José Hilario Morocho Morocho, Director de Gestión de Desarrollo Económico; Ing. María Gabriela Torres Vinueza, Directora de Gestión Financiera; Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL, el Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, muy buenas tardes señor Vicealcalde, señora Concejales, señores Concejales, señor Secretario General, señor Procurador Síndico, señoras y señores Directores y todos los presentes, por favor señor Secretario General proceda a constatar el quórum.

Señor Secretario General, permítame informarle señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas que contamos con la presencia de la señora y señores Concejales: Sr. Vicealcalde José Manuel Cacuango Morales; Sr. José Froilán Pila Pujota; Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera; Sr. Concejales Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso y usted señora Alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, permítame informarle que se cuenta con el quórum reglamentario para instalar esta sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, al existir el quórum correspondiente y siendo las diecisiete horas con veinte y dos minutos, queda instalada la sesión ordinaria de Concejo Municipal; por favor señor Secretario General proceda a dar lectura el orden del día.



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA N° 031-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2024.
2. LECTURA DE COMUNICACIONES.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración del Concejo Municipal el orden del día. Tiene la palabra, el señor Concejal, José Froilán Pila Pujota.

Señor Concejal, José Froilán Pila Pujota, quiero elevar a moción para que se apruebe el orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, tenemos apoyo a la moción. Tiene la palabra, el señor Concejal Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señor Concejal Carlos Calixto Cabascango, apoyo la moción presentada por el señor Concejal José Froilán Pila Pujota.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada y al contar con el apoyo a la moción. Por favor, señor Secretario General proceda a tomar votación.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejal, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, José Froilán Pila Pujota, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Señor Secretario General, por unanimidad se aprueba el orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO. - APROBACIÓN DEL ACTA N° 031-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración del Concejo Municipal el primer punto del orden del día, la aprobación del Acta N° 031-2024 de la sesión ordinaria del día jueves 08 de agosto de 2024. Tiene la palabra, el señor Concejal Carlos Calixto Cabascango Cabascango.



Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, quiero elevar a moción para que se apruebe el Acta N°. 031-2024 de la sesión ordinaria del día jueves 08 de agosto de 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada. Tiene la palabra, el señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, apoyo la moción presentada por el señor Concejal Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada y al contar con el apoyo a la moción. Por favor, señor Secretario General proceda a tomar votación.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejal, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, José Froilán Pila Pujota, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, salvo mi voto.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Señor Secretario General, con un voto salvado y por mayoría de votos se aprueba el primer punto del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 77.- EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ACTA N° 031-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2024; EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 031-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al segundo punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA DE COMUNICACIONES.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tenemos comunicaciones señor Secretario.

Señor Secretario General, permítame informarle señora Alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, que existe una comunicación recibida.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, proceda a dar lectura señor Secretario General.



Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, al no existir más comunicaciones recibidas y siendo las diecisiete horas veintinueve minutos, damos por terminada la sesión ordinaria de Concejo Municipal. Muchas gracias.

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Sr. José Manuel Cacuango Morales
VICEALCALDE GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango
CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO

Sr. José Eroilán Pila Pujota
CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO

~~LCD. N=117914~~
Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera
CONCEJAL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso
CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO

Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia
SECRETARIO GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO





PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

Dir. Secretarí General
Proceda de acuerdo
a la ley

Informe Nro.: GADMPPM-PS-2024-0924
Tabacundo, 06 de agosto de 2024

PARA:	Señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas ALCALDESA DEL GAD PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME LEGAL DE PROCEDENCIA PARA LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO.

En atención al trámite 1697, expongo:

I. COMPETENCIA:

Es competente el Doctor Rolando Puentes Portilla, Procurador Síndico, según se desprende de la Acción de Personal suscrita por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa.

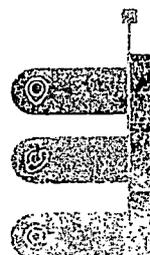
II. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO:

- 2.1 Mediante solicitud de fecha 11 de julio de 2023, suscrita por el señor Carlos Julio Coyago Criollo, solicita a la señora Alcaldesa se digne autorizar y disponer el inicio del trámite de legalización de bien mostrenco, en vista de que se encuentra en posesión por más de treinta y cinco años.
- 2.2 Sumilla inserta por parte de la señora Alcaldesa, dispone Avalúos y Catastros; y, Sindicatura proceda de acuerdo a la ley.
- 2.3 Con Memorándum Circular No.- GADMPPM-PS-2023-096-M , de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por el doctor Rolando Puentes Portilla, Procurador Síndico Municipal, en lo principal, revisado los requisitos se califica a trámite la solicitud, para lo cual se tiene: Uno.- Se asigna como número de expediente 2023-023.MOSTRENCO, a la petición del señor Carlos Julio Coyago Criollo, con cédula de identidad 1716483381, divorciado, como posesionario del predio; Dos.- Cumplé con los requisitos establecidos en el Art. 17 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Proceso de Legalización de los Bienes Mostrencos en el Área Urbana y de Expansión Urbana del Cantón Pedro Moncayo, sancionada el 11 de octubre de 2022, TRES.- Se remite el expediente original en 06 fojas; 1.- Formulario de solicitud; 2.- Cuatro planos originales del levantamiento topográfico; 3.- Certificado de búsqueda emitido por el Registro de la Propiedad; 4.- Certificado de no adeudar al Municipio del peticionario; 5.- Carta de pago de impuesto predial del año en curso; 6.- Declaración juramentada, para que en su orden emitan los informe técnicos conforme lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Art. 18 *ibidem*: A la Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros quien remitirá a la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento territorial; y, hecho que sea devuelva el expediente a Procuraduría Síndica para proseguir con el trámite respectivo; Cuarto.- Téngase en cuenta el correo electrónico coyagocriollojulio@gmail.com para futuras notificaciones.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**
- 2.4 Se cuenta con el informe técnico para el proceso de legalización de los bienes mostrencos en el área urbana y de expansión urbana del cantón Pedro Moncayo, No.- 001-2023-DAYC-GAD-MPM. De fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el Arq. William Cuascota, Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Pedro Moncayo.

Tabacundo, Cuna del Pueblo Cochasquí
Pedro Moncayo

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





- 2.5 Se adjunta el informe predial de Regularización de Uso de Suelo - IPRUS, de fecha 9 de noviembre de 2023, suscrito por Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, Directo de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; e, Ing. Alejandro Torres, Unidad de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.
- 2.6 Se adjunta el Informe Técnico favorable de Bien Mostrenco No.- 002-2023-DP-GAD-MCPM-001-2023-DAYC-MPM, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, Director De Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Arq. Ángel Revelo, Analista de Estudio de Proyectos, del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

2.7

III. BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

- **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, Financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

3.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

- **Art. 415.-** Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

- **Art. 419.-** Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Constituyen bienes del dominio privado:

c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

- **Art. 436.- Autorización de transferencia.-** Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.
- **Art. 481.-** En el inciso quinto, determina: Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

3.3 LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- **Art. 23** Sobre las prohibiciones a las administraciones públicas, estipula: Queda expresamente prohibido para las entidades reguladas por esta Ley: 3. Inadmitir el ingreso de solicitudes por supuesto error en el destinatario o rechazarlas por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, aritméticos o similares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código Orgánico Administrativo. En ningún caso se podrá rechazar el ingreso, recepción o registro de solicitudes.

3.4 CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

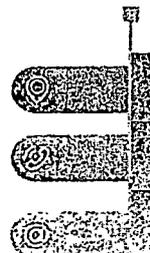
- **Art. 35** Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

3.5 CÓDIGO CIVIL.

- **Art. 1** Código Civil.- La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. Son leyes las normas generalmente obligatorias de interés común.

3.6 LA ORDENANZA SUSTITUTIVA, QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES MOSTRENCOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

- **Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza, norma los procedimientos para la legalización y adjudicación de los bienes mostrencos ubicados en el suelo urbano, en el suelo rural de



[Handwritten signature]



expansión urbana y en las cabeceras urbanas parroquiales, de dominio público y privado del cantón Pedro Moncayo.

- **Art. 3.- Bien mostrenco.-** Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, es decir todo aquel bien inmueble que por no haberlo tenido nunca o por evidente abandono sobre el que no existe título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad demostrado mediante el certificado respectivo conferido por dicha entidad.
- **Art. 4.- Competencia.-** La autoridad competente para declarar y legalizar un bien inmueble como bien mostrenco es el Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, una vez cumplido el procedimiento establecido en la presente ordenanza.
- **Art. 6.- Términos y definiciones.-** Para aplicación de la presente Ordenanza, se considerará la siguiente terminología:

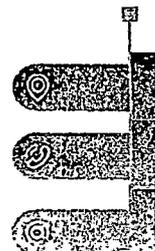
Titularización administrativa.- Acto administrativo público a través del cual, el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo adjudica derechos y obligaciones de manera directa a el/los beneficiarios que han estado en posesión del bien inmueble por más de cinco años y que han cumplido los requisitos y procedimientos establecidos en la presente norma.

- **Art. 16.-** Son beneficiarios de la Titularización Administrativa todas las personas naturales o jurídicas, de derecho privado que no poseen título inscrito sobre sus bienes, el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en derecho, reconoce la propiedad de las personas que han permanecido en posesión pacífica, pública e ininterrumpida por más de cinco años, sobre los bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, centros urbanos-parroquiales, de la jurisdicción del cantón Pedro Moncayo.
- **Art. 18.- Procedimiento para la adjudicación de los bienes en posesión de particulares.-** El trámite para la declaratoria y legalización de bienes inmuebles mostrencos estará a cargo de la Sindicatura del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo dependencia que solicitará los informes técnicos y legales de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza; para el efecto, actuará en coordinación con: la Dirección de Avalúos y Catastro Municipal, Dirección de Planificación; Procuraduría Síndica Municipal; y, Registro de la Propiedad, conforme lo establece el ordenamiento jurídico la declaratoria se realizará mediante resolución del Concejo Municipal. Con la petición dirigida al señor/a Alcalde/sa de la parte interesada o de oficio por parte del GAD Municipal, Sindicatura Municipal solicitará los informes técnicos debidamente motivados de:
 1. La Dirección de Avalúos y Catastros, determinará la ubicación, superficie, linderos y más características, según corresponda; avalúo, clave catastral y la imagen catastral con colindantes.
 2. La Dirección de Planificación aprobará el plano presentado por el poseionario; e indicará que el solar o lote de terreno, se encuentra dentro del área urbana o de expansión urbana y emitirá el respectivo informe, en el que se hará constar el valor a cancelar por la adjudicación administrativa del bien inmueble a ser declarado bien mostrenco, de conformidad al Art. 25 de la presente Ordenanza.

Intendencia, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gub.ec





**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

3. Procuraduría Síndica Municipal, emitirá la petición de búsqueda al Registro de la Propiedad, a fin de que certifique si existe algún título traslativo de dominio y gravámenes del predio a ser declarado bien mostrenco; y, emitirá el Informe Jurídico de rigor para sustento del Concejo;
 4. La Comisión de Desarrollo Cantonal, analizará y emitirá el informe recomendado (sic) la aprobación la declaratoria;
 5. Una vez que se cuenten con todos los informes, el señor Alcalde/sa propondrá en el orden del día para su tratamiento y resolución de Concejo.
- **Art. 20.-** De la Resolución de Concejo.- El Concejo Municipal, luego de conocer la documentación de sustento, mediante resolución debidamente motivada, en un solo debate, determinará la pertinencia o no del procedimiento.

Una vez debatido por el Concejo Municipal la declaratoria del bien mostrenco, se procederá a la elaboración de la Resolución por parte de Secretaría General en el lapso de 8 días.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1** La ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES MOSTRENCOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, en el artículo 18, establece el Procedimiento para la adjudicación de los bienes en posesión de particular, para lo cual debe contarse con cuatro informes, de los cuales, dos corresponden al área técnica; el otro es el informe legal; y, el informe de la Comisión de Desarrollo Cantonal, la que orienta el debate en el seno legislativo.

El Código Civil¹ ecuatoriano define a la ley como una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.

De lo manifestado podemos desprender que la ley manda, prohíbe o permite, implicando ello que la regla en su proyección sustantiva es imperativa, y por ende no sujeta al arbitrio de la sociedad en cuanto a su cumplimiento.

Expedida una norma no cabe otra opción que su plena obediencia. Este principio es el cimiento básico de todo y cualquier estado moderno: irrestricto cumplimiento de su régimen normativo. Jamás el acatamiento de una regla legal puede quedar sujeta al criterio discrecional de alguien, y por cierto menos a la conveniencia de uno, alguno o todos de aquellos a quienes está destinada.

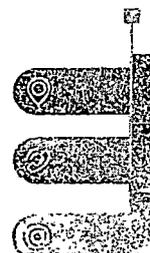
Con la declaración juramentada se ha conseguido agilizar cierto tipo de tramitaciones generalmente trámites de carácter administrativo, pues como se expresó la declaración se la hace con juramento, por tanto, su aseveración y su contenido se lo tendrá como cierto., es

¹ Art. 1 Código Civil.- La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. Son leyes las normas generalmente obligatorias de interés común.

Laborando: Calle Sacre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gub.ec





decir, que admite prueba en contrario; esta prueba en contrario respecto a la declaración con juramento puede conllevar a una persona que mienta en una declaración juramentada a incurrir en el llamado delito de perjurio, delito tipificado y sancionado en nuestro ordenamiento penal vigente.

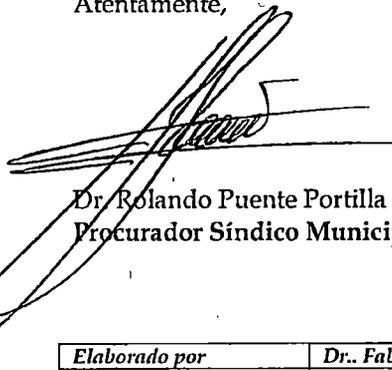
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1 La ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES MOSTRENCOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, en el artículo 18 numerales 1 y 2, contemplan los informes requeridos para la declaratoria de bienes mostrencos en los predios urbanos, en el presente trámite, se han adjuntado los informes en los que reflejan los datos técnicos correspondientes.
- 5.2 El instrumento denominado Declaración Juramentada mantiene su vigencia y su objeto (demostrar posesión) indistintamente de la vigencia de una ordenanza, porque no pierde su validez ni ante una reforma o derogatoria de la misma.
- 5.3 El Registro de la Propiedad certifica que no posee título de dominio inscrito en esta circunscripción cantonal.

Con los antecedentes expuestos, Procuraduría Síndica emite informe favorable para que el Concejo Municipal resuelva la Declaratoria de Bien Mostrenco y adjudicación a favor del señor Carlos Julio Coyago Criollo, divorciado, posesionario del área específica con clave catastral 170453010304021000, ubicado en el sector centro, parroquia Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, una vez que se cuente con el informe de la Comisión de Desarrollo Cantonal.

Con la aprobación del Informe se remitirá a Secretaría General para el trámite legislativo respectivo.

Atentamente,



Dr. Rolando Puente Portilla
Procurador Síndico Municipal

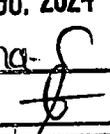


Elaborado por	Dr. Fabián Guzmán Olmedo	
Revisado y aprobado	Dr. Rolando Puente Portilla	

PM PEDRO MONCAYO
RECEPCION DE DOCUMENTOS

HORA: **13h15** **06 AGO. 2024** N° TRÁMITE: **5842**

RECIBIDO POR: **Gina**

FIRMA: 

RECIBIDO

LABORADO. Calle Supre 95
Parque Central

08-08-2024 21:30:30

9:28

www.pedromoncayo.gub.ec

